

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1068 - 2017 - MDLV

La Victoria, noviembre 28 de 2017
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Informe N° 245-2016-MDLV/GSP-DTVT de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por el Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Distrital de La Victoria; Informe N° 502-2017-MDLV/UL de fecha 23 de octubre de 2017 del Jefe de la Unidad de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 245-2016-MDLV/GSP-DTVT de fecha 22 de diciembre de 2016 el Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Distrital de La Victoria, da conformidad de la Orden de Servicio N° 01144-2016 a nombre de Sánchez Quintana José Danilo, por el servicio de reparación de la Moto Honda, placa XL 185, solicitado con el Informe N° 174-2016-MDLV/GSP-DTVT-ABF;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gastos;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1068 - 2017 - MDLV

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Uniad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la obligación pendiente de pago por servicios realizados en el ejercicio fiscal 2016, a nombre de SANCHEZ QUINTANA JOSE DANILO, por el servicio de reparación de la Moto Honda, placa XL 185 solicitado con Informe N° 174-2016-MDLV/GSP-DTVT-ABF, por el monto de S/ 1,052.00 (UN MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás instancias administrativas.

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Luis Paucar Cerino
ALCALDE

